

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2022.

PASA A JUEZ. 4 de noviembre de 2022. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No.1831


---

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

- i). Teniendo en cuenta la solicitud de títulos, se advierte que los últimos allegados por cuenta del presente proceso se encuentran autorizados bajo la orden individual No. 2022000856, lo que constituye una labor materializada por el despacho.
- ii). Ahora bien, se advierte la necesidad de **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a las partes para que **validos de mandatario judicial y en un término no superior a CINCO (5) DÍAS** presenten la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.
- iii). ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que ***de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-***
- iv). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Rad. 265.2019 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. LUZ NERY ORTIZ RAMIREZ  
Demandado. ALFREDO TORO ARTEAGA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CLAUDIA CRSITINA CARDONA NARVAEZ**

**Jueza.**